

## Cuba habilita uso, por la población, de Redes alámbricas y Wifi

Fuente:

Dirección de Comunicación Institucional del Mincom

La Gaceta Oficial Ordinaria No. 39 de la República de Cuba publica hoy, 29 de mayo de 2019, las Resoluciones 98 y 99 de 2019, del Ministerio de Comunicaciones, sobre los Reglamentos para las Redes Privadas de Datos y el empleo de Sistemas Inalámbricos de Alta Velocidad en las bandas de frecuencias de 2,4 GHz y 5 GHz.

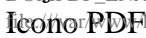
Estas disposiciones habilitan y regulan la creación de redes privadas de datos para personas naturales, además de las de personas jurídicas.

Los reglamentos entran en vigor en un término de 60 días posteriores a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial. A partir de esta fecha los titulares de redes tienen 60 días más para formalizar su red de acuerdo a los requisitos que establecen las normas.

Estas normativas contribuyen a la informatización de la sociedad, al bienestar de los ciudadanos, a la soberanía del país, a evitar interferencias en el espectro radioeléctrico y a la prevención contra efectos nocivos de radiaciones no ionizantes. Ayudan a aumentar los canales de comunicación entre las personas y el acceso de los ciudadanos a las nuevas tecnologías.

En documento adjunto preguntas y respuestas frecuentes sobre el tema.

Adjunto:

 [preguntas\\_y\\_respuestas\\_frecuentes.pdf](#)

## Comentarios

Buen día. La nota publicada en Juventud Rebelde el Martes 28 mayo 2019 | 11:53:06 pm. con el tema: "Emiten nuevos reglamentos de redes privadas de datos y sistemas inalámbricos de alta velocidad." dice y cito textualmente: "Las autorizaciones para utilizar la antena en exteriores y la licencia de operador de red privada serán obtenibles mediante dos vías: a través de un formulario en línea que se habilitará en el sitio web del Mincom ([www.mincom.gob.cu](http://www.mincom.gob.cu) [1]), o en las direcciones territoriales de la Unidad Presupuestada Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico." He visitado el sitio web al que hace referencia dicha cita y no encuentro el formulario para obtener la licencia, me pueden ayudar en ese tema. Gracias por adelantado.

Estimado, buenas tardes. Los reglamentos entran en vigor en un término de 60 días posteriores a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial, es decir para el 29 de julio. A partir de esa fecha los titulares de redes tienen 60 días más para formalizar su red de acuerdo a los requisitos que establecen las normas.

Las solicitudes de Licencia de Operación para la Redes Privadas de Datos y/o de Redes Inalámbricas de Datos de alta Velocidad por las personas naturales o jurídicas, se realizarán mediante el llenado de un formulario en línea disponible en la sección de "Trámites" del sitio Web del Ministerio de Comunicaciones ([www.mincom.gob.cu](http://www.mincom.gob.cu) [1]). Para acceder al formulario, debe primeramente autenticarse y seguir las indicaciones de la aplicación. En el caso de no disponer de acceso al portal Web del MINCOM, puede presentar su solicitud en las Direcciones Territoriales de la Unidad Presupuestada Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico (UPTCER) perteneciente al Ministerio de Comunicaciones. Cada provincia cuenta

con una, ubicada en el municipio cabecera.

---

### **Links**

[1] <http://www.mincom.gob.cu>